

21

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 28 JUL 2021

Expediente No. 28-2021-00186-00

Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas por el ejecutante sobre los bienes de propiedad de FERNANDO BORBOEZ RODRÍGUEZ y MARÍA MÓNICA TALAGA MENZA, se deberá esperar hasta saber si a pesar del remate o de la adjudicación del bien inmueble objeto de hipoteca, no se extingue la obligación garantizada. Lo anterior de conformidad con el inciso 7 del numeral 5 del artículo 468 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ
(2)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifíco por Estado
No. 063 Fecha 29 JUL 2021

El Secretario(a).

